

Medellín, martes 26 de septiembre de 2017

N° 21.413

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

'Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003829	Septiembre 22 de 2017	3	070003839	Septiembre 22 de 2017	29
070003830	Septiembre 22 de 2017	5	070003840	Septiembre 22 de 2017	36
070003831	Septiembre 22 de 2017	7	070003841	Septiembre 22 de 2017	38
070003832	Septiembre 22 de 2017	10	070003842	Septiembre 22 de 2017	40
070003833	Septiembre 22 de 2017	13	070003843	Septiembre 22 de 2017	42
070003834	Septiembre 22 de 2017	16	070003844	Septiembre 22 de 2017	44
070003835	Septiembre 22 de 2017	19	070003845	Septiembre 22 de 2017	46
070003836	Septiembre 22 de 2017	22	070003846	Septiembre 22 de 2017	47
070003837	Septiembre 22 de 2017	25	070003847	Septiembre 22 de 2017	48
070003838	Septiembre 22 de 2017	27			



Radicado: D 2017070003829 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octibre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones alla Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la

Que el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de VALDIVIA, se identificó en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Palomas una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Matemáticas la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **VALDIVIA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Villa Marina en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para el nivel de Básica Secundaria Postprimaria en el área de matemáticas para la Institución Educativa Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Palomas.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Valdivia**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	INICIPIO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		NIVEL-AREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARCO A. ROJO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA MARINA	0857200- 001	Básica Primaria, Todas las áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Valdivia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARCO A. ROJO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS PALOMAS	1	Básica Secundaria Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

(IASA TOES GARCIA B.

CLARA INES GARCIA BETANCUR

Dirección de Talento Humano 11/09/2017

Revisó:

FIG. MJ. Garacia

IVÁN DE J. GUZMAN PEREZ

Director Talento Humano

Gewisó:

WERESHTAGUILAR GARCIA

LIVAN E JIGENIO MAYA LEMA

Directora Jurídica

Directora Jurídica



Radicado: D 2017070003830

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitó modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones'

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Briceño, se identificó en el Centro Educativo Rural El Morrón sede Centro Educativo Rural Santa Marta, una (1) plaza docente sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Briceño, se identificó una (1) plaza docente faltante en Institución Educativa Rural Morrón sede Centro Educativo Rural El Anime en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Briceño, la plaza docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL- AREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORRÓN sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA MARTA	0857250- 001	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Briceño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORRÓN		Básica
BRICEÑO	sede	1 1	Primaria
	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ANIME		

TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

CLARA FUES SALCIA P Ties & 1. Gov IVÁN DE J. GUZMAN PEREZ Director Talento Humano



Radicado: D 2017070003831

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO

T / Scurley 00 ACR ANNAL

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 20160 0005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos decentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural San Juanillo una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Educación Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ITUANGO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis Maria Preciado Echavarria sede Centro Educativo Rural Guayaquil en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Provisionalidad LUZ ADRIANA CORREA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.156.770, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Centro Educativo Rural Guayaquil del municipio de Ituango en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, regida por el Decreto 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural San Juanillo del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Ituango**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAYAQUIL	0893500 -004	Básica Secundaria Postprimaria Educación Física

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PATRICIO SUCERQUIA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUANILLO	1	Básica Secundaria Postprimaria Educación Física

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a LUZ ADRIANA CORREA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.156.770, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, nombrada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Educación Física en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural San Juanillo del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Secundaria Postprimaria de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Centro Educativo Rural Guayaquil del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR

Dirección de Talento Humano 13/09/2017

Direction de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2017070003832 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 20160 0005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Cardal una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ITUANGO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Principal en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Humanidades Lengua Castellana la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Provisionalidad CLAUDIA PATRICIA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.816.633, quien viene cubriendo la plaza el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Principal del municipio de Ituango en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, regida por el Decreto 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Cardal del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Ituango**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PATRICIO SUCERQUIA sede PRINCIPAL	0897500 -004	Básica Secundaria Postprimaria Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PATRICIO SUCERQUIA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARDAL	1	Básica Secundaria Postprimaria Humanidades y Lengua Castellana

CGARCIAB

DECRETO NUMERO	
----------------	--

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones CLAUDIA PATRICIA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.816.633, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, nombrada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural El Cardal del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Secundaria Postprimaria en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR

REVISO:

REVISO:

REVISO:

REVISO:

IVÁN DE J. GUZMÁN PEREZ Dirección de Talento Humano 13/09/2017 Director Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070003833

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino: COMPAGNIE MINOR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 20160 0005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarias de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

DZ~176 CGARCIAB

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ITUANGO, se identificó en la Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural Santa Lucia una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Educación Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural El Quindio en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Provisionalidad CLAUDIA ALEXANDRA CASTRILLÓN BARBARÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.485, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural El Quindio del municipio de Ituango en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, regida por el Decreto 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Lucia del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Ituango**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PEREZ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL QUINDIO	0902000 -011	Básica Secundaria Postprimaria Educación Física

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
ı	TUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA LUCIA	1	Básica Secundaria Postprimaria Educación Física

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a CLAUDIA ALEXANDRA CASTRILLÓN BARBARÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.485, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, nombrado en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria Postprimaria, en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Lucia del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Secundaria Postprimaria de Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural El Quindio del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

CI DELA ENCE GARCÍA B Revisó:

CLARA INES GARCÍA BETANCUR

Dirección de Talento Humano 13/09/2017

Revisó:

Revisó:

Revisó:

RAN DE J. GÓZMAN PEREZ

Director Talento Humano

PERESITA AGUILAR GARCIA

Directora Jurídica

PERESITA AGUILAR GARCIA

Sossecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003834

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Dostino: 17 generation of a state of the state of the

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 201607 0005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

26-1-16 CGARCIAB

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ITUANGO, se identificó en la Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural Santa Lucia una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural El Quindio en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente en Provisionalidad JOSE LUIS PIEDRAHITA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.580.719, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural El Quindio del municipio de Ituango en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, regidoa por el Decreto 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Lucia del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Ituango**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PEREZ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL QUINDIO	0902000 -010	Básica Secundaria Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA LUCIA	1	Básica Secundaria Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones JOSE LUIS PIEDRAHITA ROJAS,

CGARCIAB

identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.580.719,, Licenciado en Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, nombrado en provisionalidad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Lucia del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Secundaria Postprimaria de Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural El Quindio del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

CLARA ENES GARCIA B. Tre: dy . Gre-CLARA INES GARCÍA BETANCUR B. TIVÁN DE J. GUZMAN PEREZ ección de Talento Humano 13/09/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003835 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO

110003833

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, petmisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitó modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

27-176 MCUERVOM

Segun el titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2017, perteneciente a las Instituciones Educativas Rural Guadual Arriba en la sede Centro Educativo Rural Nuevo Horizonte, La Candelaria Sede Centro Educativo Los Angeles, Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento, siendo necesario realizar el traslado de las plazas, para esas instituciones en los Niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media – Áreas de Matematicas, la cual debe cubrirse con plazas docentes oficial sobrante del mismo Municipios.

Que además se requiere que la plaza docente de la institución Educativa Arboletes Sede Santa Goretti en el nivel de Básica Primaria sea convertida en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Buenos Aires por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ARBOLETES a cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ARBOLETES, se identificó tres (3) plazas docentes sobrantes en las siguientes Establecimientos Educativos, Guadual Arriba, la Candelaria, I.E Arboletes Sede María Goretti en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los siguientes docentes:

ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.803.471, vinculado en Provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Guadual arriba en la Sede Centro Educativo Rural Nuevo Horizonte del municipio Arboletes.

REYES SEGUNDO RICARDO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.069.484.296, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Candelaria del municipio de Arboletes, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Candelaria en la Sede Centro Educativo Rural Los Ángeles del municipio Arboletes.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas y realizar la conversión de una (1) plaza docentes oficiales del municipio de **Arboletes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA
Arboletes	Institución Educativa Rural Guadual Arriba	1452500-015	Básica Primaria	Básica Primaria
Arboletes	Institución Educativa Rural La Candelaria	0518050-032	Básica Primaria	Básica Primaria
Arboletes	Institución Educativa Arboletes Sede Santa María Goretti	0518030-072	Básica Primaria	Básica Secundaria y Media – Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas y convertida en el artículo anterior, quedaran asignadas en los siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Arboletes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Arboletes	Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural Nuevo Horizonte	1	Básica Primaria
Arboletes	Institución Educativa Rural La Candelaria Sede Centro Educativo Rural Los Ángeles	1	Básica Primaria
Arboletes	Institución Educativa Rural Buenos Aires	1	Básica Secundaria y Media – Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **52.803.471**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2002, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba en la sede Centro Educativo Rural Nuevo Horizonte del municipio de Arboletes; viene como docente de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **REYES SEGUNDO RICARDO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.484.296**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2002, para la Institución Educativa Rural La Candelaria en la sede Centro Educativo Rural Los Ángeles del municipio de Arboletes; viene como docente de la Institución Educativa Rural La Candelaria del mismo municipio.

ARTICULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Macdateria Chervo Profesional Dirección de Talento Humano Revisó:

Tvel. & J. ConIVÁN DE J. Guzmán López

Director Talento Humano

TERESITA AGUILAR GARCIA

JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2017070003836 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licendias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ITUANGO, se identificó en la Institución Educativa Rural La Perez sede Centro Educativo Rural La Prensa una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural Tinajas en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Provisionalidad MARÍA DELFA ALVAREZ LÓPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.263.979, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural Tinajas del municipio de Ituango en el nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural La Prensa del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Ituango**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PATRICIO SUCERQUIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL TINAJAS	0899500 -003	Básica Primaria Todas las Áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRENSA	1	Básica Primaria Todas las Áreas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones **MARÍA DELFA ALVAREZ LÓPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.263.979, Licenciada en Educación

CGARCIAB

Básica con Énfasis en Matemáticas, nombrada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural La Prensa del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Centro Educativo Rural Tinajas del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia



Radicado: D 2017070003837

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: NESTOR



Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * Por Decreto 2017070002915 del 28 de junio de 2017, fue trasladado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **NESTOR DUBAN OSPINA BUSTAMANTE**, identificado con Cédula **70.254.836**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí, Sede Centro Educativo EL Zafiro del municipio de Amalfi; el educador viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cisneros, Sede Centro Educativo Rural El Pedrero del municipio de Cisneros, plaza 0521500-001.
- * En tanto, debido a que el servidor docente, aun no se ha trasladado para dicho establecimiento educativo y continúa prestando sus servicios en las misma Institución Educativa del municipio de Cisneros, sin interrupción laboral, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente modificar parcialmente dicho acto administrativo de traslado y ubicarlo en otro establecimiento educativo del municipio de Yolombó, donde existe la necesidad de cubrir la vacante en el nivel de Básica Primaria.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070002915 del 28 de junio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Trasladado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador NESTOR DUBAN OSPINA BUSTAMANTE, identificado con Cédula 70.254.836, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí, Sede Centro Educativo El Zafiro del municipio de Amalfi; el educador viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cisneros, Sede Centro Educativo Rural El Pedrero del municipio de Cisneros, plaza 0521500-001; en el sentido que el servidor docente se traslada como Docente de Básica Primaria para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUILLERMO AGUILAR, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PERICO del municipio de Yolombó, en reemplazo de Yair Guzmán Mercado, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0576500-002; y no como quedó expresado en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Connecça Cortaño Santo Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 11 de 2017

Reviso: Iván de J. Guzman Lopez Director Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsec etario Administrativo



Radicado: D 2017070003838

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Servidora Docente LUISA FERNANDA MONTOYA GOMEZ, identificada con Cédula 1.033.652.404, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, mediante el Decreto 2017070001057 del 14 de marzo de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450010-092, en reemplazo de Carlos Mario Gutiérrez Peláez, quien se encuentra incapacitado, (población mayoritaria).
- * El Educador Carlos Mario Gutiérrez Peláez, mediante el Decreto 2017070001812 del 18 de abril de 2017, fue desincorporado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral, situación administrativa que fue notificada el 2 de julio de 2017, quedando la plaza ocupada por LUISA FERNANDA MONTOYA GOMEZ, en vacante definitiva, por lo cual se hace necesario modificar el nombramiento provisional efectuado a la servidora docente, dándole continuidad en una Vacante Definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la Educadora LUISA FERNANDA MONTOYA GOMEZ, identificada con Cédula 1.033.652.404, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450010-092, en reemplazo de Carlos Mario Gutiérrez Peláez; en el sentido que la Docente Montoya Gómez, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en VACANTE DEFINITIVA; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa Santa Tvai A. C. C. Reviso: Iván de J. Guzmán López Septiembre 18de 2017 Director Talento Humano

Reviso. Teresita Aguilar Garcia
Directora Juridica

Aprobo: Juan Eugeno Maya Lema
Subseccitario Administrativo



Radicado: D 2017070003839

Fecha: 22/09/2017



Por el cual se Modifica unos Nombramientos Provisionales de Docentes que vienen ocupando Vacantes Temporales y que pasan a Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Los Servidores Docenes que seguidamente se relacionan, fueron Nombrados en Provisionalidad, trasladados, se les modificó el nombramiento o se les dio continuidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, debido a que los titulares de las plazas, pasaron a otros establecimientos educativos de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia o de otra entidad territorial, por haber sido Nombrados en Propiedad, las plazas ocupadas por los Educadores vinculados en Provisionalidad en Vacante Temporal, se hace necesario modificarles su nombramiento provisional, puesto que continúan prestando sus servicios en plazas Vacante Definitiva, son ellos:

Bettin Carriazo Nazly Isabel, Vasquez Bañol Luis Fernando, Meneses Meriño Jose Dayath, Gaviria Zapata Alber Andres, De La Ossa Perez Elder Luis, Espinal Giraldo Carmen Cristina, Mercado Galarcio Durany Esther, Chavarri Asprilla Heyler, Valencia Blandon Alexander, Ortiz Rios Martin Elias, Palacios Pino Elsa, Rojas Contreras Nivia Esther, Gonzalez Osorio Alba Nury, Hurtado Duque Cesar Augusto, Rios Carvajal Juan Guillermo, Garcia Medina Ligia Ines, Arrieta Deavila Katia Isabel, Quintero Vasquez Mayrobis, Palacios Denis Nilson, Bermudez Restrepo Silvia Janeth, Loaiza Villada Martha Elcy, Otalvaro Salgado Maria Erika Yuliana, Lopez Quintero Santiago, Carmona Guzman Luz Marina, Ramirez Valencia Jesus Daniel, Gallego Sandra Maryory Monroy Ramos Luz Yiney, Franco Peralta Wilson Gregorio, Guzman Vanegas Diana Carolina, Higuita Mesa Fanny Yohana, Padilla Tordecilla Ledys Patricia, Arango Mazo Sandra Maria, Moreno Zapata Nora Elena, Renteria Serna Yaritza Del Carmen, Muñoz Bernal Claudia Elena, Jhon Alexander Aizalez, Agudelo Atehortua Maria Elena, Murillas Victoria Myriam, Marulanda Suaza Flor Elcy, Mosquera Sanchez Nelson Robier, Porras Durango Oscar Arbey, Naranjo Ossa Duban Andres, Garcia Salazar Maria Eucaris, Escobar Villegas Luz Adriana, Medrano Bolívar Luis Gabriel, Corby Argumedo Alberto Alonso, Betancur Bolívar Jorge Eliecer, Corcho Romero Nohora Elena, Tamayo Madrid Eugenia Del Carmen, Suarez Gallego Liceth Paola, Castañeda Diana Maria, Zapata Acevedo Robinson, Baena Carlos Mario, Guzman Correa Alejandra Milena, Florez Rodriguez Oscar Ivan, Caraballo Avila Josefina, Rhenals Martinez Juan Francisco, Casas Mena Rene, Goez Toro Gloria Margarita, Milanes Bravo Ruben Dario, Serna Palacios Maria Lenis, Renteria Mosquera Natalia,



Castro Montoya Gisela Maria, Plaza Perez Jose Ramon, Presiga Nancy, Ortiz Cataño Jenniffer Tatiana, Uribe Ruiz Marta Lilian, Velasco Sanchez Diana Carolina, Gallego Orozco Monica Marcela, Agudelo Franco Gabriel Jose, Villa Montoya Lida Eugenia, Salas Duque Blanca Yucely, Caro Lopez Miladys Yulie, Perea Viveros Maria Ermira, Murillo Mosquera Yefferson, Cardona Cortes Eliana Isabel, Estrada Sanchez Natalia Andrea, Osorio Hincapie Gloria Isabel, Palacios Hurtado Wasling Biasney y Moreno Jimenez Shirley.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Nombramiento Provisional concedido a los Educadores que seguidamente se relacionan, ya que fueron Nombrados, trasladados, modificado el nombramiento o se les dio continuidad, *en Vacante Temporal*, en el sentido que el continúan vinculados en Provisionalidad, ocupando la plaza en **Vacante Definitiva** en las Instituciones Educativas donde vienen laborando, sin interrupción laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

				T	[1		
No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	CARGO	AREA	SITUACION ADMINIST.	DECRETO	FECHA
1	BETTIN CARRIAZO NAZLY ISABEL	34.943.752	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Cáceres	1200030 -081	Docente de Media	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Nombra	201500003262	18/09/2015
2	VASQUEZ BAÑOL LUIS FERNANDO	1.042.770.525	Institución Educativa Piamonte	Cáceres	1200080 -026	Básica Secundaria	Matemáticas	Nombra	201500003089	03/09/2015
3	MENESES MERIÑO JOSE DAYATH	1.038.095.933	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca	Caucasia	0932000 -028	Docente de Media	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Nombra	201500003096	03/09/2015
4	GAVIRIA ZAPATA ALBER ANDRES	1.045.076.537	Institución Educativa Liceo Caucasia	Caucasia	1540050 -062	Básica Secundaria	Matemáticas	Nombra	2016070000526	24/02/2016
5	DE LA OSSA PEREZ ELDER LUIS	1.103.109.146	Institución Educativa Las Delicias	El Bagre	2500030 -041	Básica Secundaria	Matemáticas	Nombra	201500003166	07/09/2015
6	ESPINAL GIRALDO CARMEN CRISTINA	43.346.382	Institución Educativa Rural Carlos Arturo Quintero	Taraza	0936400 -003	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	2016070000921	06/04/2016
7	MERCADO GALARCIO DURANY ESTHER	30.687.336	Institución Educativa Rafael Núñez	Taraza	7900030 -014	Básica Secundaria	Educación Artística	Nombra	201500002887	19/08/2015
8	CHAVARRI ASPRILLA HEYLER	11.812.722	Institución Educativa Rafael Núñez	Taraza	7900030 -007	Básica Secundaria	Matemáticas	Nombra	201500003060	31/08/2015
9	VALENCIA BLANDON ALEXANDER	1.077.421.930	Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra	Maceo	4250010 -033	Docente de Media	Ciencias Naturales - Física	Nombra	201500003097	03/09/2015
10	ORTIZ RIOS MARTIN ELIAS	71.184.477	Institución Educativa Bombona	Puerto Berrio	5790010 -031	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Nombra	201500003401	30/09/2015
11	PALACIOS PINO ELSA	35.891.696	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000 -061	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Nombra	201500003848	04/11/2015



No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	CARGO	AREA	SITUACION ADMINIST.	DECRETO	FECHA
12	ROJAS CONTRERAS NIVIA ESTHER	63.470.136	Centro Educativo Rural Caño Blanco	Yondó	0430500 -001	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	201500002382	24/06/2015
13	GONZALEZ OSORIO ALBA NURY	1.128.455.298	Centro Educativo Rural La Manguita	Amalfi	0486000 -003	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	2016070003682	22/06/2016
14	HURTADO DUQUE CESAR AUGUSTO	9.730.091	Institución Educativa Pueblo Nuevo	Amalfi	4163500 -018	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana	Nombra	201500003097	03/09/2015
15	RIOS CARVAJAL JUAN GUILLERMO	3.551.922	Institución Educativa Rural Raquel Santamaría	Amalfi	0489500 -003	Básica Secundaria	Postprimaria	Nombra	20150002863	19/08/2015
16	GARCIA MEDINA LIGIA INES	32.090.149	Institución Educativa Rural Portachuelo	Amalfi _	0310020 -013	Básica Secundaria	Postprimaria	Nombra	201500002943	27/08/2015
17	ARRIETA DEAVILA KATIA ISABEL	1.128.387.446	Institución Educativa Rural Providencia	San Roque	6700010 -018	Docente de Media	Matemáticas	Nombra	201500003402	30/09/2015
18	QUINTERO VASQUEZ MAYROBIS	43.110.840	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia .	7360000 -047	Básica Primaria	Básica Primaria	Traslado	Resolución 291024	05/08/2015
19	PALACIOS DENIS NILSON	12.022.829	Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse	Angostura	0384010 -025	Básica Secundaria	Matemáticas	Nombra	201500002696	30/07/2015
20	BERMUDEZ RESTREPO SILVIA JANETH	1.041.146.895	Centro Educativo Rural Santa Ana	Briceño	0868500 -001	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	20150003019	28/08/2015
21	LOAIZA VILLADA MARTHA ELCY	43.381.525	Institución Educativa Rural La Aguada	Briceño	0861500 -005	Básica Secundaria	Telesecundaria	Nombra	201500003136	04/09/2015
22	OTALVARO SALGADO MARIA ERIKA YULIANA	1.022.035.341	Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos	0666500 -009	Básica Primaria	Básica Primaria	Traslado	201500003169	08/09/2015
23	LOPEZ QUINTERO SANTIAGO	1.042.769.339	Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes	Santa Rosa de Osos	6864160 -012	Docente de Media	Ciencias Naturales - Fisica	Nombra	201500002912	21/08/2015
24	CARMONA GUZMAN LUZ MARINA	43.711.298	Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob	Santa Rosa de Osos	6860010 -014	Básica Secundaria	Ética y Valores	Nombra	201500002688	30/07/2015
25	RAMIREZ VALENCIA JESUS DANIEL	71.115.937	Institución Educativa San Isidro	Santa Rosa de Osos	0667500 -006	Docente de Media	Filosofia	Traslado	201500003169	08/09/2015
26	GALLEGO SANDRA MARYORY	22.119.085	Institución Educativa Rural San Jairo Del Cántaro	Toledo	4007120 -001	Básica Secundaria	Postprimaria	Nombra	201500003525	04/10/2015



No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPÍO	PLAZA	CARGO	AREA	SITUACION ADMINIST.	DECRETO	FECHA
27	MONROY RAMOS LUZ YINEY	1.038.116.871	Centro Educativo Rural Puqui Abajo	Valdivia	4192000 -001	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	201500002894 del 19/08/2015	Aclarado por Decreto 2016070000 645 del 29/02/2016
28	FRANCO PERALTA WILSON GREGORIO	92.555.464	Institución Educativa Cedeño	Yarumal	0780600 -016	Docente de Media	Idioma Extranjero Ingles	Nombra	201500003623	19/10/2015
29	GUZMAN VANEGAS DIANA CAROLINA	43.970.936	Centro Educativo Rural La Cejita	Anzá	1101500 -006	Docente de Preescolar	Preescolar	Traslado	201500003755	27/10/2015
30	HIGUITA MESA FANNY YOHANA	1.035.302.679	Institución Educativa Rural Buenos Aires	Cañasgordas	1380070 -020	Docente de Media	Matemáticas	Nombra	20150003134	04/09/2015
31	PADILLA TORDECILLA LEDYS PATRICIA	21.589.147	Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Institución Educativa Rural El Carmen	Liborina	1059000 -002	Básica Secundaria	Telesecundaria	Nombra	201500002688	30/07/2015
32	ARANGO MAZO SANDRA MARIA	21.970.395	Institución Educativa Rural El Madero	Sabanalarga	1071000 -003	Básica Secundaria	Postprimaria	Nombra	201500003103	03/09/2015
33	MORENO ZAPATA NORA ELENA	21.969.350	Institución Educativa Rural L. Junco	Sabanalarga	1070500 -013	Básica Secundaria	Ética y Valores	Nombra	201500003166	07/09/2015
34	RENTERIA SERNA YARITZA DEL CARMEN	35.892.140	Centro Educativo Rural Manuel María Toro	Santa Fe De Antioquia	1008700 -003	Básica Secundaria	Postprimaria	Nombra	201500003166	07/09/2015
35	MUÑOZ BERNAL CLAUDIA ELENA	1.017.143.726	Institución Educativa Escuela Normal Superior De	Abejorral	4148150 039	Básica Secundaria	Pedagogía	Nombra	201500002939	27/08/2015
36	JHON ALEXANDER AIZALEZ	70.697.081	Abejorral Institución Educativa Rural Presbitero Mario Ángel	Argelia	1903500 -001	Básica Secundaria	Telesecundaria	Nombra	201500002926	25/08/2015
37	AGUDELO ATEHORTUA MARIA ELENA	42.843.295	Institución Educativa León XIII	El Peñol	2005500 -027	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	201500003583	16/10/2015
38	MURILLAS VICTORIA MYRIAM	51.730.529	Institución Educativa Rural Hojas Anchas	Guarne	2180180 -014	Docente de Media	Idioma Extranjero Ingles	Modifica el nombramiento	201500002594	16/07/2015
39	MARULANDA SUAZA FLOR ELCY	39.189.626	Institución Educativa María Josefa Marulanda	La Ceja	2232000 -054	Docente de Media	Idioma Extranjero Ingles	Nombra	Resolución 201500297199	22/09/2015
40	MOSQUERA SANCHEZ NELSON ROBIER	12.020.035	Institución Educativa Pio XI	La Unión	4000010 -066	Básica Secundaria	Matemáticas	Traslado	2015002179	17/06/2015
41	PORRAS DURANGO OSCAR ARBEY	1.036.630.098	Institución Educativa Pio XI	La Unión	4000010 -067	Docente Orientador	Orientación Escolar	Nombra	2016070000324	08/02/2016



No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	CARGO	AREA	SITUACION ADMINIST.	DECRETO	FECHA
42	NARANJO OSSA DUBAN ANDRES	1.047.965.488	Institución Educativa Normal Superior Rafael Maria Giraldo	Marinilla	2202800 -022	Básica Secundaria	Matemáticas	Traslado	201500003169	08/09/2015
43	GARCIA SALAZAR MARIA EUCARIS	43.765.121	Institución Educativa Román Gómez	Marinilla	4400020 -076	Básica Secundaria	Matemáticas	Traslado	201500003110	03/09/2015
44	ESCOBAR VILLEGAS LUZ ADRIANA	1.040.260.749	Centro Educativo Rural La Maravilla	San Francisco	4417350 -001	Básica Primaria	Básica Primaria	Da continuidad donde viene laborando	201500003169	08/09/2015
45	MEDRANO BOLIVAR LUIS GABRIEL	71.937.328	Institución Educativa San Rafael	San Rafael	6670000 -105	Docente de Media	Administración Turística	Nombra	201500003623	19/10/2015
46	CORBY ARGUMEDO ALBERTO ALONSO	1.064.985.655	Institución Educativa San Fernando	Amaga	0300020 -023	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana	Nombra	2016070000324	08/02/2016
47	BETANCUR BOLIVAR JÖRGE ELIECER	98.477.780	Institución Educativa San Fernando	Amaga	0300020 -010	Docente de Media	Ciencias Sociales	Nombra	2016070000347	09/02/2016
48	CORCHO ROMERO NOHORA ELENA	22.240.949	Institución Educativa San José	Betulia	0930010 -010	Básica Secundaria	Ciencias Sociales	Da continuidad donde viene laborando	201500003169	08/09/2015
49	TAMAYO MADRID EUGENIA DEL CARMEN	43.494.128	Institución Educativa Rural Farallones	Ciudad Bolivar	1591500 -016	Básica Primaria	Básica Primaria	Da continuidad donde viene laborando	201500003169	08/09/2015
50	SUAREZ GALLEGO LICETH PAOLA	1.001.682.253	Centro Educativo Rural El Llanete	Hispania	1623500 -001	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	2016070000325	08/02/2016
51	ZAPATA ACEVEDO ROBINSON	1.035.222.553	Institución Educativa Versalles	Santa Bárbara	1751000 -025	Básica Secundaria	Ciencias Sociales	Da continuidad donde viene laborando	201500003169	08/09/2015
52	BAENA CARLOS MARIO	15.489.816	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urrao	1503500 -047	Docente de Media	Humanidades Lengua Castellana	Da continuidad donde viene laborando	201500003169	08/09/2015
53	GUZMAN CORREA ALEJANDRA MILENA	1.048.016.246	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urrao	1503500 -051	Docente de Preescolar	Preescolar	Da continuidad donde viene laborando	201500003169	08/09/2015
54	FLOREZ RODRIGUEZ OSCAR IVAN	70.139.534	Centro Educativo Rural Buenos Aires	Arboletes	1458100 -017	Básica Secundaria	Matemáticas	Nombra	201500003628	19/10/2015
55	CARABALLO AVILA JOSEFINA	26.286.151	Centro Educativo Rural Buenos Aires	Arboletes	1458100 -024	Básica Secundaria	Matemáticas	Nombra	201500003401	30/09/2015



		T	·			1	Т	· ·	1	
No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	CARGO	AREA	SITUACION ADMINIST.	DECRETO	FECHA
56	RHENALS MARTINEZ JUAN FRANCISCO	1.067.870.274	Institución Educativa Agrícola de Urabá	Chigorodó	1728080 -075	Docente de Media	Humanidades Lengua Castellana	Modificar el Nombramiento provisional	201500003313	22/09/2015
57	CASAS MENA RENE	4.799.752	Centro Educativo Rural La Inmaculada Caucheras	Mutatá	1277400 -018	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Traslado	201500003169	08/09/2015
58	GOEZ TORO GLORIA MARGARITA	21.744.201	Institución Educativa Mutatá	Mutatá	4800030 -036	Docente de Preescolar	Preescolar	Nombra	201500003060	31/08/2015
59	MILANES BRAVO RUBEN	1.067.845.431	Institución Educativa Rural Mello	Necocli	1405000 -023	Básica Secundaria	Educación Artística	Nombra	201500003100	03/09/2015
	DARIO		Villavicencio							
60	SERNA PALACIOS MARIA LENIS	1.129.364.417	Institución Educativa Rural Mulatos	Necocli	4900030 -015	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Traslado	201500003169	08/09/2015
61	RENTERIA MOSQUERA NATALIA	35.893.684	Institución Educativa Vigía Del Fuerte	Vigia Del Fuerte	8730000 -012	Docente de Media	Matemáticas	Nombra	201500002688	30/07/2015
62	CASTRO MONTOYA GISELA MARIA	43.103.416	Institución Educativa Rural El Hatillo	Barbosa	0316000 -049	Básica Secundaria	Tecnología e Informática	Nombra	2016070000912	28/03/2016
63	PLAZA PEREZ JOSE RAMON	78.695.710	Institución Educativa Rural La Pajuila	Zaragoza	8950010 -010	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	201500003131	04/09/2015
64	PRESIGA NANCY	43.649.047	Institución Educativa Rural La Floresta	Maceo	0447200 -020	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Da continuidad donde viene laborando	201500003169	08/09/2015
65	ORTIZ CATAÑO JENNIFFER TATIANA	1.036.614.575	Institución Educativa Rural La Floresta	Maceo	0447200 -025	Básica Primaria	Básica Primaria	Traslado	Resolución 201500287013	02/07/2015
66	URIBE RUIZ MARTA LILIAN	43.080.004	Institución Educativa Marco Tobón Mejia	Santa Rosa de Osos	4686010 -017	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	2016070000797	11/03/2016
67	VELASCO SANCHEZ DIANA CAROLINA	60.365.146	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla	2202800 -026	Básica Secundaria	Tecnología e Informática	Traslado	201500003169	08/09/2015
68	GALLEGO OROZCO MONICA MARCELA	1.022.032.052	Centro Educativo Rural Venecia	Nariño	1939000 -002	Básica Secundaria	Postprimaria	Nombra	1377	02/05/2014
69	AGUDELO FRANCO GABRIEL JOSE	71.230.535	Institución Educativa Juan De Dios Uribe	Andes	0340010 -101	Básica Secundaria	Ciencias Sociales	Da continuidad donde viene laborando	201500003169	08/09/2015
70	VILLA MONTOYA LIDA EUGENIA	43.490.400	Centro Educativo Rural Carmen Zapata	Ciudad Bolivar	1594000 -004	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	2016070000913	28/03/2016
71	SALAS DUQUE BLANCA YUCELY	35.899.163	Institución Educativa José María Herrán	Ciudad Bolívar	1588100 -038	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Nombra	201500004049	26/11/2015



							Γ:		I	
No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	CARGO	AREA	SITUACION ADMINIST.	DECRETO	FECHA
72	CARO LOPEZ MILADYS YULIE	1.036.336.251	Institución Educativa Damasco	Santa Bárbara	1770000 -009	Docente de Media	Humanidades Lengua Castellana	Nombra	201500003525	04/10/2015
73	PEREA VIVEROS MARIA ERMIRA	35.602.055	Centro Educativo Rural Aguas Chiquitas	Urrao	1517000 -001	Básica Primaria	Básica Primaria	Nombra	201500003250	17/09/2015
74	MURILLO MOSQUERA YEFFERSON	82.362.613	Institución Educativa Mutatá	Mutatá	4800030 -025	Básica Secundaria	Matemáticas	Nombra	201500003845	04/11/2015
75	CARDONA CORTES ELIANA ISABEL	1.036.637.682	Institución Educativa San Vicente Ferrer	San Vicente	2161860 -034	Docente de Media	Matemáticas	Nombra	2016070000325	08/02/2016
76	ESTRADA SANCHEZ NATALIA ANDREA	1.128.384.624	Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya	Amalfi	0492000 -042	Docente Orientador		Nombra	2016070003914	06/07/2016
77	OSORIO HINCAPIE GLORIA ISABEL	22.041.556	Centro Educativo Rural Corrales La Cuchilla	Maceo	P00570 0-001	Básica Primaria		Nombra	201500002752	06/08/2015
78	PALACIOS HURTADO WASLING BIASNEY	11.797.232	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Valdivia	0849000 -008	Básica Primaria		Nombra	201500003090	03/09/2015
79	MORENO JIMENEZ SHIRLEY	1.048.014.369	Centro Educativo Rural Potrero Grande	Entrerrios	0736000 -N01	Básica Primaria		Traslado	201500002601	16/07/2015
80	ESPITIA SALGADO AMIRA ROSA	1.067.851.087	Centro Educativo Rural La Paulina	Valdivia	0853500 -004	Básica Primaria		Trasladada por Decreto 20150000260 1 del 16/07/2015	201500002601	16/07/2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Carryforza Castaño Santa
Proyectó: Carryforza Castaño Santa
Septembro 15 do 2017

Revisó: Nan de J. Guzmán López
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Ag

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsegretario Administrativo



Radicado: D 2017070003840 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino: CARMEN



Por el cual se Modifica un acto administrativo que Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * Por Decreto 2017070003680 del 6 de septiembre de 2017, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la educadora CARMEN ROCIO MOSQUERA PALACIOS, identificada con Cédula 26.331.306, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Santa Catalina, Sede Centro Educativo Rural El Chimborazo del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Simery Copete Perea, quien pasó a otro municipio; la Educadora Mosquera Palacios venía como Docente de Media, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-047.
- * En tanto, debido a que la reubicación efectuada a la educadora Mosquera Palacios, no fue la conveniente para atender su situación de seguridad, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente modificar parcialmente dicho acto administrativo de traslado y ubicarla en otro establecimiento educativo del municipio de Liborina, para lo cual se hace necesario trasladar la docente vinculada en provisionalidad ANGELA MARIA VALENCIA CAÑOLA, identificada con



Cédula **35.890.345**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-006.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070003680 del 6 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a CARMEN ROCIO MOSQUERA PALACIOS, identificada con Cédula 26.331.306, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Santa Catalina, Sede Centro Educativo Rural El Chimborazo del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Simery Copete Perea, quien pasó a otro municipio; en el sentido que se le otorga Comisión de Servicios por razones de seguridad, como Docente de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Liborina, en reemplazo de Ángela María Valencia Cañola, quien pasa a otro municipio, plaza 1061000-006, y no como quedó expresado en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente ANGELA MARIA VALENCIA CAÑOLA, identificada con Cédula 35.890.345, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Media, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, en reemplazo de Carmen Roció Mosquera Palacios, quien pasa a otro municipio, plaza 6040010-047; la educadora Valencia Cañola, viene como Docente de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa San Francisco de Asis del municipio de Liborina, plaza 1061000-006.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Varuelle Costerro Sunta Ivan de J. Gon - ; L.
Proyectó: Campetra Castaño Santa
Septiembre 15 de 2017

Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguil

Aprobó, Juan Eugenio Maya Lema Subseretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2017070003841

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino: JUAN



Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Juan Bautista Piedrahita Nohava

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337, del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 10 de marzo de 2016. Ia el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 12 de mayo de 2016 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Juan Bautista Piedrahita Nohava, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.844, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 1 de octubre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, se declara que el demandante Juan Bautista Piedrahita Nohava, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.844, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$32.793.536, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 24 de octubre 2016, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor, por un monto total de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$32.796.536).

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 24 de octubre 2016, efectúa liquidación del crédito y por concepto de honorarios de Curador a favor del señor José Hernando Vargas Zapta, identificado con la cédula de ciudadanía 71.187.309 fija la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UATRO PESOS (\$689.454).

Que el apoderado judicial del señor Juan Bautista Piedrahita Nohava, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.844, Jorge Luis Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía 71.185.850 y Tarjeta Profesional 207.939, por medio de comunicación radicada con número R2017010209056 del 08 de junio de 2017, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000036625 del 07 de

1 de 2

JRIVERARI



septiembre de 2017, por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$32.796.536).

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Juan Bautista Piedrahita Nohava, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.844 Omar por un monto total de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$32.107.082), por concepto de indemnización y al señor José Hernando Vargas Zapta, identificado con la cédula de ciudadanía 71.187.309 SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).por concepto de honorarios en calidad de curador, de conformidad con la liquidación por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Pagar al señor Juan Bautista Piedrahita Nohava, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.844 Omar por un monto total de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$32.107.082), por concepto de indemnización y al señor José Hernando Vargas Zapta, identificado con la cédula de ciudadanía 71.187.309 SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).por concepto de honorarios en calidad de curador de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 10 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al doctor Jorge Luis Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía 71.185.850 y Tarjeta Profesional 207.939 apoderado del señor Juan Bautista Piedrahita Nohava, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.844 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las a actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Liquidó. Liliana LLaned
Barrella
LLANGE POWETC
Profesional
Universitaria

Proyectó, John A. Rivera. Profesional Universitation 14 -09 -2017

A. RIVEYA

Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica Aprobó. Juan Eugenia Maya Subsecretario

Administrativo.

JRIVERARI 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2017070003842

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino: PEDRO



Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Pedro José Aguilar Arias

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 09 de noviembre de 2016, y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, con ponencia del magistrado Hector H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 14 de diciembre de 2016 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Pedro José Aguilar Arias, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.691.406, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 2 de mayo de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante señor Pedro José Aguilar Arias, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.691.406, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$38.572.252, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 21 de febrero 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor, por un monto total de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$38.572.252).

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 21 de febrero 2017, efectúa liquidación del crédito y por concepto de honorarios de Curador a favor del señor Juan Felipe Marquez, Naranjo identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.687.399 fija la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454).

Que el apoderado judicial del señor Pedro José Aguilar Arias, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.691.406, Jorge Luis Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía 71.185.850 y Tarjeta Profesional 207.939, por medio de comunicación radicada con número R2017010209073 del 08 de junio de 2017, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000036621 del 06 de septiembre

JRIVERARI 1 de 2



de 2017, por un monto de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$38.572.252).

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Pedro José Aguilar Arias, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.691.406, por un monto total de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$37.882.798), por concepto de indemnización y al señor Juan Felipe Marquez, Naranjo identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.687.399 fija la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454), por concepto de honorarios en calidad de curador, de conformidad con la liquidación por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Pagar al señor Pedro José Aguilar Arias, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.691.406, por un monto total de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$37.882.798), por concepto de indemnización y al señor Juan Felipe Marquez Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.687.399 fija la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454), por concepto de honorarios en calidad de curador de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 09 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al doctor Jorge Luis Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía 71.185.850 y Tarjeta Profesional 207.939 apoderado del señor Pedro José Aguilar Arias, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.691.406 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las a actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

raela parreic

Proyectó. John A. Rivera.

Revisó Teresita Aguilar

Administrativo

John-A. RIVERA

JRIVERARI 2 de 2



Radicado: D 2017070003843

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:

ETO



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por Resolución 2017060100648 del 11 de septiembre de 2017, le fue concedida Licencia No Remunerada a la Señora **GLADYS ELENA GIRALDO ALZATE**, identificada con cédula ciudadanía *1.041.326.645*; a partir del 11 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2017, debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el número de documento de la Docente y la fecha de terminación de la licencia, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 2017060100648 del 11 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual le fue concedida Licencia No Remunerada a la Señora GLADYS ELENA GIRALDO ALZATE, identificada con cédula ciudadanía 1.041.326.645; en el sentido que el número del documento de identidad de la Docente es 39.443.701 y la fecha de terminación de la licencia es el 20 de octubre de 2017, y no como quedó expresado allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

34-176 JPINEDAH

1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Aprobó: Juan Eugenio Maya Lent.
Directora Jurídica

Director Talento Humano

Director Talento Humano

JPINEDAH 2 de 2



Radicado: D 2017070003844

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ARELIS



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio donde labora la Docente ARELIS LOAIZA RIVERA, identificada con Cédula 22.117.791, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Servidora Docente ARELIS LOAIZA RIVERA, identificada con Cédula 22.117.791, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa La Josefina del municipio de San Luis, en reemplazo de Yury Joana Rúa Castañeda, a quien se le revocó el nombramiento provisional por no posesión, plaza 2058600-011; la Educadora Loaiza Rivera, viene como Docente Básica Secundaria, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-071.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carménya Castaño Santa Revisó: Iván de J. Guzmán López:
Proyecto: Carménya Castaño Santa
Revisó: Iván de J. Guzmán López:
Proyecto: Carménya Castaño Santa
Revisó: Teresita Aguitar Garcia
Director Jurídica

Reviso: Teresita Aguilar Garcia
Directora Juridica

Applibo: Juan Eugenis Maya Lema
Sibsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003845

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino: SECR.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017020047968 del 12 de septiembre de 2017, el señor SIMON JARAMILLO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.093.613, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 4520, ID Planta 2961, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor SIMON JARAMILLO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.093.613, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 4520, ID Planta 2961, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de septiembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZGOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario Revisó y Aprobó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado Aprobó: Natalia Patricia Serra Palac Aprobé
Jaire Albello Acultól
Secretario de Despacho



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003846

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino: SECR.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017020048580 del 13 de septiembre de 2017, el señor CARLOS URIEL OSSA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.619.490, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Provisional en vacante definitiva), Código 407, Grado 03, NUC. Planta 6465, ID Planta 4119, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS URIEL OSSA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.619.490, para separarse del cargo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Provisional en vacante definitiva), Código 407, Grado 03, NUC. Planta 6465, ID Planta 4119, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de septiembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

U .

Isaboro: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario Revisó y Aprobó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializa Aprobó: Natalia Patricia Gerra Palaci Directora de Pelsona!

alacio

Aprobó Jairo difesto tago Pabó Secretario de Despacho



Radicado: D 2017070003847

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRET



"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de aceptación de una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 3378 del 15 de agosto de 2017, se encargó en funciones al doctor EFREN MARULANDA CARONA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.810, en la plaza de empleo GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Código 085, del Nivel Directivo de la ESE HOSPITAL LA MARIA.

Se hace necesario aclarar el encargo conferido al doctor **EFREN MARULANDA CARONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.594.810**, ya que el nombre correcto es **JESUS EFREN MARULANDA CARMONA**, y no como allí se expresa,

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 3378 del 15 de agosto de 2017, en el sentido de que el nombre correcto del Gerente encargado en funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL LA MARIA, es JESUS EFREN MARULANDA CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.810, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

L'UIS PÉREZ GUTIÉRREZGOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró:
Isabel Paulina Castrillón

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado Revisó: Natalia Patricia Sierra d Directora de Personal Aprobó: Jairo Alberto C Secretario de a

Signal Control of the Control of the



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".